TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:**
PS-09/2026

**DENUNCIANTE:**
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
(PROCEDIMIENTO OFICIOSO)

**DENUNCIADOS:**
DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)[1]

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/UTCE/PES/XX/2026

**MAGISTRADA PONENTE:**
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, once de noviembre de dos mil veintiséis[2].**

Visto el auto que antecede, dictado por la Presidencia de este Tribunal, mediante el cual se da vista a esta Ponencia con el escrito signado por el representante propietario del partido denunciado, en el que informa que, en cumplimiento de la sentencia de treinta de octubre, publicó un extracto de dicha resolución en sus redes sociales, proporcionando el enlace electrónico correspondiente.

Por otra parte, resulta relevante precisar que la sentencia dictada en el presente procedimiento aún no ha quedado firme, puesto que los denunciados promovieron medios de impugnación en contra de la propia resolución ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), 14, fracción XXIV, de la

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL

[1] En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

[2] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como en el artículo 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, por lo que se ordena agregarlo a los autos para que obre como legalmente corresponda.

**SEGUNDO**. Se reserva proveer lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento para el momento procesal oportuno, toda vez que aún no ha quedado firme.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

**"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."**

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL